Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto admisorio a la entidad demanda MERITORIO CUERMPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE BUENAVENTURA, conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificada el día 8 de mayo de 2023 (doc.19), y los términos corrieron los días 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 25 de mayo de 2023. No dio contestación a la demanda. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 23 de enero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Daniel Gerardo Sinisterra Torres
Demandado: Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de B/tura
Radicación: 761093105003-2022-00082-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 039

Buenaventura (V), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura, le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quienes no dieron contestación a la demanda, por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la entidad demandada Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura**,** por cuanto no fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: SEÑÁLAR el día **DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2024, A LAS**

DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 30 /2024

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd1af006784a101e037b44bae3e08d3dc134e074f301d6686fce942c909505c**
Documento generado en 29/01/2024 05:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica